

## **INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS, REELECCIONES Y RENUNCIAS**

### **¿Qué es un acta?**

Es un documento en el cual se presenta de forma objetiva, todo lo sucedido, tratado y acordado en una reunión, en ella se relacionan hechos sucedidos y se informa sobre los hechos y decisiones que se adoptaron en la reunión.

### **¿Qué es el nombramiento?**

Cuando el órgano social competente designa a una persona para desempeñar un cargo o una función.

### **¿Qué es la reelección?**

Cuando el órgano social competente designa nuevamente a una persona para desempeñar un cargo o una función que ya estaba desempeñando.

### **¿Qué es la remoción?**

Cuando el órgano social competente deja sin valor o efecto un nombramiento y quita de su cargo a una persona.

### **¿Qué es la renuncia?**

Es un acto unilateral, esto implica que necesita sólo la voluntad de su autor para ser eficaz, por medio del cual el nombrado decide no permanecer más en el cargo en el que se designó.

### **¿Qué nombramientos, reelecciones, remoción y renunciaciones se inscriben?**

Deben inscribirse en la cámara de comercio los nombramientos correspondientes a:

- Representantes legales (presidente, vicepresidente, director general, subdirector, gerente, subgerente, suplentes, liquidadores, etcétera).
- Órganos colegiados de administración (juntas directivas, consejos directivos, consejo de administración, comité ejecutivo, etcétera).
- Órgano de control externo (revisores fiscales y sus suplentes).
- Administradores de las agencias
- Designación de contadores por parte del revisor fiscal persona jurídica.
- Renuncia o remoción del Representante Legal y suplente si es del caso.
- Renuncia o remoción del Revisor Fiscal y suplente si es del caso.
- Renuncia o remoción de Miembro de Junta Directiva.

### **¿Dónde se debe inscribir el nombramiento?**

- La solicitud de registro debe efectuarse en la cámara de comercio donde tiene el domicilio principal la entidad.
- Si se trata de un nombramiento de representante legal de una sucursal, debe inscribirse en la cámara de comercio donde se encuentre ubicada la misma.
- Si la entidad está localizada en Buga, El Cerrito, Calima (Darien), Ginebra, Guacarí, Restrepo, San Pedro y Yotoco, se podrá presentar el documento en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio de Buga.

## ¿Cuál es el procedimiento para el registro?

- Entregue, en cualquiera de nuestras sedes, copia del acta en la cual el órgano social competente realizó la designación. (Órgano competente es el órgano colegiado que de acuerdo con los estatutos le corresponde realizar la designación, es decir, junta directiva, junta de socios, asamblea general de asociados, consejo de fundadores, etcétera).
- El acta o el extracto del acta debe contener la siguiente información:
  - Nombre completo de la entidad a que pertenece, debe corresponder al que está inscrito en la cámara de comercio.
  - Domicilio (ciudad o municipio) de la entidad, lugar y fecha de la reunión.
  - Nombre del órgano social que se reúne: (asamblea de accionistas, junta de socios, junta directiva, Junta de asociados).
  - Naturaleza de la reunión: ordinaria, extraordinaria, etc.
  - Número del Acta
  - Forma en que se realizó la convocatoria.
  - Persona u órgano que la efectuó.
  - Medio a través del cual se llevó a cabo la convocatoria, es decir, carta, aviso de prensa, etcétera.
  - Antelación de la convocatoria, es decir, la fecha en la que se realizó la citación a la reunión.
  - El requisito de la convocatoria no es necesario cuando se halle presente la totalidad de los asociados, o de los miembros de junta directiva, es decir, el 100%, ó cuando se trate de reuniones por derecho propio, de lo cual se debe dejar constancia en el acta.
  - Si se trata de actas de asambleas, indique el número total de asociados hábiles convocados, y el número total de asociados hábiles (presentes y representados) o delegados que asistieron, por ejemplo: se citó a 100 asociados hábiles, asistieron 70, ó el porcentaje de asociados o delegados hábiles que asistieron. Ej.: se encuentra presente el 60% de los asociados hábiles.
  - Si se trata de actas de junta directiva o consejo de administración, indique el nombre completo de los miembros presentes.
  - El quórum de la reunión: nombre las personas presentes para el caso de las juntas de socios y juntas directivas; el número de acciones suscritas presentes para el caso de las asambleas de accionistas.
  - Los nombramientos efectuados, deben indicar el nombre completo de la persona designada, el número de identificación, fotocopia de cédulas, constancia de la aceptación del cargo, el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco. En caso de unanimidad, debe expresarse así en el acta.
  - Los nombramientos deben necesariamente corresponder a los cargos creados en los estatutos.
  - La constancia de aprobación del texto del acta por parte del órgano social que se reúne, o por todas las personas que integran la comisión designada para aprobar el acta.
  - Firma del presidente y secretario de la reunión.
  - Cuando se remita copia del acta debe ser autorizada por el secretario de la reunión o por cualquier representante legal, dejando constancia que es fiel copia de su original.
  - Cuando las personas designadas no hayan dejado constancia expresa de su aceptación en el texto del acta, anexar las cartas donde conste la aceptación a los cargos e indicarse el número de identificación.
  - La copia del acta que se remita debe ser totalmente legible para garantizar su reproducción por medio técnico. Al solicitar la inscripción cancele el valor que le liquidará el cajero.
  - La inscripción de las actas causa adicionalmente un impuesto de registro a favor del departamento del Valle.

## Utilidad de la inscripción

El registro del acta hace que el nombramiento surta efectos frente a terceros y le permite probar con el certificado que le expide la cámara de comercio quiénes son los actuales representantes legales, miembros de juntas directivas y revisores fiscales, entre otros.

## Para tener en cuenta

- Cuando en los estatutos no se indique expresamente que los representantes legales serán elegidos por la asamblea de asociados o por la junta directiva, esta designación le corresponderá a la asamblea general o al órgano máximo respectivo. No obstante lo anterior, las entidades del sector solidario (cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, etcétera) de acuerdo con las normas que las regulan, están obligadas a tener un órgano de administración (junta directiva, consejo de administración, comité de administración) el cual tiene la función de nombrar al representante legal.
- Para inscribir el acta que contenga la aceptación de la renuncia de un representante legal o de un revisor fiscal, es necesario que en el mismo instrumento se designe a la persona que habrá de remplazarlo.
- Cuando se trate de reelecciones de miembros de órganos colegiados, anexe la carta de aceptación de las personas designadas e informe su número de identificación.
- La designación o revocación de las juntas directivas, consejos de administración o de los revisores fiscales deberá efectuarse por la asamblea general, observando las prescripciones de ley o de los estatutos sociales.
- Las personas inscritas como representantes legales de una entidad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.
- Quien es representante legal o revisor fiscal no deja de serlo por el solo hecho de haber presentado su renuncia voluntaria al cargo, ni por la expiración del período para el cual fue designado expresamente, hasta tanto se produzca la inscripción de quien lo remplazará en el cargo.
- En las cooperativas con sección de ahorro y crédito o cooperativas financieras, se requiere la autorización de la Superintendencia de Economía Solidaria para el ejercicio del cargo de todas las personas designadas en órganos de administración, fiscalización o representantes legales.
- Si los nombramientos corresponden a una sociedad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se debe anexar copia de posesión ante dicha entidad para ejercer el cargo. Así mismo para el caso de nombramientos de revisores fiscales de sociedades E.M.P., I.P.S., E.P.S y A.R.S. se deben anexar constancia de posesión expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.
- No es necesario realizar un nuevo registro cuando las personas designadas ya están inscritas, dado que los mismos conservan tal carácter hasta tanto se nombre una nueva persona en los mencionados cargos. Sin embargo, la Ley no impide la inscripción de reelecciones-ratificaciones de representantes legales y revisores fiscales.